

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 601

TEGUCIGALPA, SABADO 5 DE AGOSTO DE 1922

NÚM. 6.004

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos números 116, 117, 118, 119 y 120.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 5 al 13 de junio de 1922.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 116

EL CONGRESO NACIONAL,

Considerando: que en el Tribunal Superior de Cuentas existen al momento más de 150 cuentas pendientes de examen y fiscalización derivadas de las operaciones practicadas por los Administradores de Rentas y Aduanas y Tesoreros Especiales, a partir del año de 1890, al 31 de julio de 1921.

Considerando: que el Decreto Legislativo N° 14, del 21 de mayo de 1903, creando los cargos de Contadores de Glosa 49 y 50, en atención al gran rezago de trabajo entonces existente en el Tribunal Superior de Cuentas, no ha dado los resultados que se persiguieron con su emisión, debido tal vez al hecho de que no se fijó término para la conclusión de sus labores y al notable aumento que han tenido las operaciones de las diferentes Oficinas Fiscales.

Considerando: que para hacer más eficaz el examen y fiscalización de todas las cuentas que forman el rezago hasta el 31 de julio último, es procedente crear las plazas de Contadores 60 y 70 con los empleados subalternos que sean necesarios; por tanto,

DECRETA:

Artículo 10—Créanse los cargos de Contadores de Glosa 60 y 70, propietarios y 40 y 50, suplentes, para el efecto de examinar y fenecer las cuentas que forman el rezago en el Tribunal Superior de Cuentas hasta el 31 de julio del año próximo pasado.

Artículo 2°—Los Contadores a que se refiere el artículo anterior, serán nombrados en las actuales sesiones del Congreso y tomarán posesión de sus cargos el quince de abril próximo, quienes se dedicarán exclusivamente al examen de las cuentas rezagadas.

Artículo 30—El Tribunal queda facultado para hacer el nombramiento de los empleados dependientes que juzgue necesarios, y tanto estos, como los Conta-

dores, gozarán del sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos.

Artículo 49 El informe que rinda anualmente el Tribunal, de conformidad con la ley, deberá comprender una sección especial del trabajo verificado por los Contadores creados por el presente decreto; y -

Artículo 50—El presente decreto empezará a regir desde esta fecha y surtirá sus efectos durante los meses del presente año civil y el período legal siguiente, de conformidad con la ley del Tribunal de Cuentas.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los seis días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la ley,

Alonso Agüero.

Decreto N° 117

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Las exenciones de que gozan los funcionarios a que se refieren los artículos 185, 186 y 187, de la Ley Municipal, se hacen extensivas a los Jueces de Paz.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los siete días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

MIGUEL A. NAVARRO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Secretario.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Coronado García.

Decreto N° 118

EL CONGRESO NACIONAL,

En vista de la solicitud presentada por el señor don Gualberto Cantarero, en representación de Abdón del mismo apellido, sobre que se conmute, por vía de gracia, a éste, de la pena de tres meses de presidio que le impuso el Juez de Letras de Intibucá, por el delito de lesiones en la persona de Concepción Osorio; y cuya conmuta se haga por constancias de crédito; y siendo atendibles las razones en que la funda,

DECRETA:

Artículo único.—Conmutar, por vía de gracia, la pena en referencia, a razón de dos pesos por día; debiendo hacerse el pago en constancias de crédito, recibíendolas por su valor nominal.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Presidente, por la ley.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

EDMUNDO LOZANO A.,
Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Coronado García.

Decreto N° 119

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase a la señora Belén Galeas, en su concepto de madre legítima de Edmundo y Osbaldo Aníbal Acosta, vecinos de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, mientras éstos cumplan su mayor edad, una pensión mensual de treinta pesos.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,
Presidente, por la ley.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

EDMUNDO LOZANO A.,
Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
Coronado García.

Decreto N° 120

EL CONGRESO NACIONAL.

Con vista de la solicitud presentada por la señora Margarita Flores v. de Velásquez, vecina de Caridad, departamento de Valle, en la que pide que, por vía de gracia, se le asigne una pensión mensual y vitalicia, para atender a su propia subsistencia y a la de sus menores hijas Emelina y Emma Velásquez, en su calidad de viuda del señor Florencio Martínez Velásquez, quien prestó sus servicios al Estado en el Ramo de Telégrafos y Teléfonos, durante doce años consecutivos; y siendo atendibles las razones en que se funda,

DECRETA:

Artículo único.— Concédese a favor de doña Margarita Flores v. de Velásquez y de sus menores hijas en referencia, la pensión mensual de cuarenta pesos, que le será pagada por la oficina que el Poder Ejecutivo designe. Las agraciadas perderán el derecho a esta pensión si observan mala conducta o contrajeran matrimonio.

Dado en Comayagua, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintidós.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ,

Presidente, por la ley.

TEODORO F. BOQUÍN,
Secretario.

EDMUNDO LOZANO A.,
Vice-Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 25 de abril de 1922.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado del de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,
Federico G. Canales.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 5 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:— "Diego Vigil, Guadalupe Nacional, debidamente autorizado, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno; y Juan Moncada Elvir, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

I.—El Contratista se compromete a hacer las siguientes reparaciones en el edificio del Almacén Nacional:

a) 16 varas de artezón en el interior del edificio.

b) 8 varas de refacción en el corredor interior del mismo.

c) 12 varas de canal, construcción de albañilería.

d) Reparar las tapas del interior de la bodega y refaccionar dos galerías que están en mal estado; entendiéndose que las 16 varas de artezón serán trastejadas con mezcla.

II.—El Contratista comprará los siguientes materiales que debe usar en los trabajos de su compromiso:

300 tejas, a \$ 8.00 el ciento...	\$ 24.00
1 arroba de clavos...	10.00
2 cargas de cal...	8.00
15 cargas de arena...	3.00
16 tirantes de 4x7 por 6 varas de largo, a \$ 4.50 c/u...	72.00
9½ Doc. reglas de 1x3 por 5 varas largo...	42.75

Suma.....\$ 157.75

Valor del trabajo de carpintería y albañilería..... 170.60

Total.....\$ 327.75

III.—El Contratista se compromete a entregar el trabajo concluido y a satisfacción del Gobierno, en todo el mes de junio en curso.

IV.—El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, por medio de la Caja Nacional la suma de (\$ 327.75) trescientos veintisiete pesos setenta y cinco centavos plata, como valor total de su contrata, pago que hará en dos partidas, así: (\$ 100.00) cien pesos al principiar el trabajo, y los (\$ 227.75) doscientos veintisiete pesos setenta y cinco restantes, al estar terminados.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, a los tres días del mes de junio de 1922.—Diego Vigil.—Juan M. Elvir.

20.—Que el gasto se impute a la Partida 3ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 6 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, que por la Caja Nacional se entregará al Archivero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor que invertirá en las siguientes compras y gastos:

Un picaporte para una puerta de la oficina...	\$ 5.00
Una chapa para ídem...	5.00
Un remiendo de albañilería...	10.00
„ carpintería.....	4.00

Suma.....\$ 24.00

Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 6 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al señor Rafael Murillo, valor de la compostura de una máquina de escribir del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Impútese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de junio de 1922.

Habiéndose concedido, con fecha 1ª del corriente, un mes de licencia con goce de sueldo al Contador de la Administración de Rentas de Santa Bárbara, don Jorge Edmundo Vega, quien manifiesta que no volverá al desempeño de dicho puesto por tener que trasladarse al puerto de La Ceiba; el Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor Carlos Madrid, quien rendirá previamente la fianza de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 7 de junio de 1922.

Siendo necesario para el buen servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo número 77, Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Máximo Martínez Guarda-Inspector de Estancos en la ciudad de La Ceiba, con la dotación mensual de (\$ 90.00) noventa pesos; debiendo imputarse el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 90.00) noventa pesos mensuales que, durante junio y julio del presente ejercicio fiscal, se pagarán a un escribiente supernumerario que prestará sus servicios en la Aduana de Amapala. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Federico Amador un mes de licencia, con goce de sueldo,

CENTRO AMERICA

7

que tiene derecho de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Presupuesto vigente, para separarse del empleo de Portero de la Administración de Rentas de este departamento. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Santiago Rivera M. Guarda de la Frontera de Guatemala en el departamento de Santa Bárbara, en sustitución del señor Rogelio Paz. El nombrado devengará el sueldo mensual de (\$ 60.00) sesenta pesos que señala el acuerdo de 6 de agosto último. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al señor Guillermo Jereda, Guarda Inspector de esta ciudad, el sobresueldo mensual de (\$ 25.00) veinticinco pesos que le serán pagados durante junio y julio del corriente año económico. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.

Vista la solicitud que con fecha 25 de abril del corriente año presentó el Lic. don Serapio Hernández y Hernández, vecino de esta ciudad, en representación del señor Arcadio Rodríguez, vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copán, contraída a pedir se mande devolver a su representado la cantidad de (\$ 407.55) que enteró en la Administración de Rentas de Copán por multas que el Tribunal de Cuentas impuso al Administrador de Rentas de aquel departamento, don Adán Izaguirre V., al examinar y fiscalizar las que llevó en el año económico de 1920 a 1921, fundándose en que dicho Administrador omitió hacer efectivas tales multas motivadas por irregularidades del señor Rodríguez en ejercicio de su contrata de aguardiente; vistos, asimismo, los informes del Tribunal Superior de Cuentas, Administración de Rentas de Copán y Dirección General de Rentas en los que consta, respectivamente: que fueron reparadas las cuentas del señor Izaguirre V. en la cantidad de (\$ 407.55) por multas que debió imponer al contratista de aguardiente, don Arcadio Rodríguez por el exceso de mermas en el tránsito de la especie; que los motivos que tuvo el contratista Rodríguez para incurrir en exceso de mermas, no dependieron de su voluntad ni pudo evitarlos; y que la falta en que incurrió el referido Contratista fué motivada por la mala

la calidad de los envases en que hacía el transporte del aguardiente, con imposibilidad manifiesta de sustituirlos por su escasez en el comercio.

Considerando: que con el talonario N° 85 que corre agregado a la solicitud está comprobado el entero hecho por el señor Rodríguez en la Administración de Rentas de Copán en cantidad igual al valor de las multas impuestas por el Tribunal de Cuentas, por los motivos expresados; que la solicitud se ha tramitado en debida forma, y que es procedente resolverla favorablemente; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Copán devuelva al contratista de aguardiente don Arcadio Rodríguez, la cantidad de (\$ 407.55) de que se ha hecho mérito. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 8 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

I.—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «En Tegucigalpa, a los siete días del mes de junio de mil novecientos veintidós, Amílcar Rodríguez, mayor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, en su carácter de Secretario del Tribunal Superior de Cuentas y don Marcos E. Rodríguez, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Comayagua, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:— 10 El señor Marcos E. Rodríguez se compromete a quitar todas las goteras que caen en el edificio del Tribunal Superior de Cuentas, poniendo todos los materiales necesarios para dicho trabajo. 29—El Contratista se obliga a hacer el trabajo por la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, los que se le pagarán en esta forma: (\$ 25.00) veinticinco pesos, al aprobarse la presente contrata para compra de materiales; y el resto, al ser recibido el trabajo a satisfacción del Secretario del Tribunal; y—39.—Para su aprobación y demás efectos legales se pasará al Supremo Poder Ejecutivo una copia o el original de esta contrata, por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. — En fe de lo cual, firman la presente, en el lugar y fecha arriba mencionados. — Amílcar Rodríguez. — Marcos E. Rodríguez».

II.—Que el gasto se impute a la Partida 3ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 9 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 23.50) veintitrés pesos cincuenta centavos, valor que el Administrador de Aduana de La Ceiba invertirá, así:

Conducción de la máquina del Guardacosta Atlántida, desde el «Masapán» hasta la playa del mar...\$ 7.00
Por embarcar la misma de la playa a bordo..... 12.00
3 latas de pintura y mano de obra..... 4.50

Suma.....\$ 23.50 plata

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 9 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 8.00) ocho pesos plata, valor que el Administrador de Rentas de Santa Rosa de Copán invertirá en la compra de una resma de papel de oficio, la que convertirá en pedazos para suplir con ellos los esqueletos telegráficos que temporalmente se han agotado en aquella oficina. Impútese el gasto a la cuenta «Gastos de las Rentas». — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 9 de junio de 1922.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Legislativo N° 34, de 14 de septiembre de 1893, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Ramiro Contreras Secretario de la Inspección General de Hacienda, con el sueldo de cien pesos mensuales; debiendo imputarse el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XIV, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera

Tegucigalpa, 10 de junio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 85.00) ochenta y cinco pesos, que la Administración de Rentas de Comayagua pagará al señor don Víctor Alvarado por la construcción de los siguientes útiles que se necesitan para el servicio de los depósitos y agencias fiscales de aquel departamento:

7 docenas medidas de hojalata de un octavo, a \$ 2.50 clu.....	\$ 17.50
7 docenas medidas de una cuarta, a \$ 5.00 clu.....	35.00
7 docenas embudos pequeños, a \$ 2.50 clu.....	17.50
2 docenas embudos medianos, a \$ 5.00 clu.....	10.00
1 docena embudos grandes.....	5.00

Suma.....\$ 85.00

Este gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo XIV, Gastos Diversos, De-

partamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, el señor licenciado don Juan J. Villeda presenta, para su inscripción correspondiente, la primera copia de una escritura pública que autorizó el Juez de Paz del pueblo de La Encarnación, en este departamento, y notario público por Ministerio de la ley, don Rafael Aceltuno, con fecha primero de marzo de mil novecientos siete, en la que consta que don José María Villeda, mayor de edad, viudo y vecino de San Jorge, vende a don Rosa Santos, mayor de edad, casado y del mismo vecindario, un lote de terreno como de veinticinco manzanas de extensión, cercado de zanjo, madera, piedra y cercos naturales, conteniendo en su mayor parte café y árboles frutales, situado en la misma jurisdicción de San Jorge y que lleva por nombre "El Divisadero", teniendo los linderos siguientes: al Norte, terreno de José M. Villeda; al Sur y Poniente, con el mismo terreno; y al Oriente, con el sitio "Planes de San Jorge", venta que hace por la suma de ciento cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 23 de junio de 1922.

ANTONIO M. ROSA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinte de abril del año en curso, ante el notario don Ciríaco Amaya M., por la cual don Samuel Escoto vende a Ventura Zerón, en ciento cincuenta pesos, una posesión situada en el lugar llamado La Chorrera, en la Montaña de Upare, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, cercada de madera, y donde hay una casa de bahareque cubierta de tejas, de ocho y media varas de largo por cinco de ancho, limitada: al Norte, posesión de Camilo Moreira y Francisca Lorenzana; al Sur, posesión de Escotos; al Oriente, posesiones de los mismos Escotos; y al Poniente, propiedades de Paula Reconco y Pedro Amador. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Maraita, el 29 de agosto de 1921, ante el Juez de Paz Ricardo Rivera F., por la cual Alejandro Flores Andrade vende la mitad de un lote de terreno ubicado en el lugar de El Rincón, a don Esteban Vázquez, por el precio de ciento cincuenta pesos, estando dicho lote en el sitio de San Diego, de la jurisdicción de Maraita y consta de cinco manzanas, más o menos y linda al Norte, terreno de los herederos de Felipe Colindres; al Sur, terreno de Bruna Martínez; al Oriente, terreno de la hacienda de San Francisco; y al Poniente, terreno de María

Isabel Martínez, mediando camino. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de junio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad el día de ayer por el notario Ciríaco Amaya M., por la que doña Raimunda Valeriano v. de Durón vende a Francisco Padilla una acción de terreno en el sitio de Juacupa o Valerianos, situado en el Río Abajo, en esta jurisdicción, con estos límites generales: al Norte, el terreno llamado La Vega, mediando el Río Grande; al Sur, terreno de Soroguará; al Este, terreno de San José; y al Poniente, el mismo terreno de Soroguará y Las Flores. El precio de la venta es cincuenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 C. C.—Tegucigalpa, 12 de julio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad el trece del corriente por el notario Ciríaco Amaya M., por la cual doña Elena Zelaya Chávez de Reese vende a don Miguel A. Zelaya, por trescientos pesos plata, la quinta parte de una casa, sita en La Cuesta del Río de esta ciudad, de nueve varas de largo o sea de Norte a Sur, por seis de ancho o sea de Oriente a Poniente, más o menos, lo mismo que un callejón correspondiente a la misma casa, de nueve varas de Oriente a Poniente por tres y media de ancho o sea de Norte a Sur, limitada: al Norte, propiedad de Miguel A. Zelaya; al Sur, casa de Eugenia Gómez, antes de Miguel R. Ugarte; al Este, propiedad de Miguel Zavala; y al Poniente, calle de por medio, propiedad que fué de Jacob Estrada. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 C. C.—Tegucigalpa, 17 de julio de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio "Los Tablones", de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, "El Encantado", limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de "El Higuillo" y "Maicupa"; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río "Maicupa" y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de junio de 1922.

ADÁN IZAGUIRRE V.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en esta Oficina se ha presentado el señor don Encarnación Paz, vecino de San Francisco

de Yojoa, denunciando como nacional y para adquirir el dominio pleno, un terreno sito en la jurisdicción de Ilima, en este departamento, dándole el nombre de "Volcán de Nieves", contante, poco más o menos, de cuarenta caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y la crianza de ganados y está limitado: al Norte, con terrenos de Amapa y Chiquilgüte, pertenecientes a los herederos del Lic. don Teodoro Funes; al Oriente, "Plan de la Nieve", medido a favor de don Virgilio Gálvez; y terreno "Planadas de la Nieve", de los vecinos de Lajas, llamado también Macacina; al Sur, los ejidos del pueblo de Ilima, y al Oeste, terrenos de Chinda y el que fué del General Secundino Iriarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Santa Bárbara, julio 10 de 1922.

26—31

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció en esta Administración de Rentas, el terreno nacional llamado "La Mina de Escoto", situado al Norte y como a diez kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita en todos sus rumbos, con terreno nacional.—Yoro, 24 de junio de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas Departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general del Ingeniero don Héctor Medina Planas, ayer a las once a. m. denunció un terreno nacional, denominándolo "Río de la Pimienta", ubicado al Norte y como a seis kilómetros de la ciudad de Olanchito; es propio para ganadería, mide, aproximadamente, quinientas hectáreas y limita: al Norte, con serranías nacionales; al Oriente y al Sur, con el terreno "Zapote Negro", perteneciente a don Purificación Zelaya; y al Poniente, en terreno nacional, con el camino real de la ciudad de Olanchito a la de La Ceiba.—Yoro, 24 de junio de 1922.

24—29

GREGORIO DE LEÓN.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta y uno de agosto próximo, a las tres de la tarde, se rematarán, en esta Administración, los terrenos llamados "Cutal" y "Pashapal", denunciados y medidos por cuenta de los señores Juan Andrade y Eduardo Aguilar, cuyos terrenos son propios para la agricultura y crianza de ganado, compuestos de mil treinta y siete hectáreas de extensión superficial, valoradas en mil ochocientos cincuenta y seis pesos, cuarenta y tres centavos. Estos terrenos se encuentran en la jurisdicción municipal del pueblo de La Unión, y están limitados: al Norte, ejidos de San Andrés; al Sur, Quebaada Honda; al Oriente, terrenos de Pedro Peña Martel y Palania; y al Occidente, ejidos de San Miguel.—Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Rosa, 19 de julio de 1922.

3

ADÁN IZAGUIRRE V.

"LA GACETA"

Administrador: Rosendo Ferrary G.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.